Guadalajara de Buga, Mayo de 2022

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL
N° SAF 1600-1025-2022

Señores:
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
La ciudad Respetados señores:

La Ley 489 de 1998, en su art. 96 señala que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el art. 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas o naturales, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, de igual manera se tiene en cuenta el artículo 5 del decreto 092 de 2017 "Articulo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección".

La Constitución Política de Colombia, en su artículo2°. Señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, cuenta con un proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE FAUNA DOMESTICA E IMPLEMENTAR PROGRAMA DE CONTROL HUMANITARIO DE PALOMAS EN EL AREA URBANA, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PASARELA VIRTUAL DE ADOPCIÓN ANIMAL.**

Registrados bajo el número -20210761110100 con código BPIN 2022761110054, del Eje: 3 ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental, en el Sector 31 **ambiental** en el Programa 319 Centro de Bienestar Animal y en el Sub programa 3192 APOYO PARA LA PASARELA VIRTUAL DE ADOPCIÓN ANIMAL.-**20210761110099** con código BPIN 2022761110025 Eje: 3 ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental, en el Sector 31 **ambiental** en el Programa 319 CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL en el Subprograma 3191 Mantenimiento y Dotación del Centro de Bienestar

Animal.-**20210761110104** con código BPIN 2022761110043, 3 ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental, en el Sector 31 **ambiental** en el Programa 3111 CONTROL NATAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE NIVELES 1 Y 2 Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA en el Subprograma 31112 ASISTENCIA AL CONTROL HUMANITARIO DE PALOMAS.-**20210761110093** con código BPIN 2022761110026 del Eje: 3 ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental, en el Sector 31 **ambiental** en el Programa 316 EDUCACIÓN AMBIENTAL en el Subprograma 3161 FORTALECIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Ahora bien, es menester de la Administración Municipal de Guadalajara realizar el Proyecto que se ha Radicado para su ejecución el cual en este caso cuenta con los Registros Números **20210761110104, 20210761110099, 20210761110100 y 20210761110093** en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal de Guadalajara de Buga; toda vez que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para administrar el Centro de Bienestar Animal.

El municipio de Guadalajara de Buga en cumplimiento de la LEY 1774 del 6 de ENERO del 2016, la cual refiere en su objeto que "Los animales recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos", y asimismo en su artículo tercero, el cual establece el principio de protección animal que consiste en el trato con respeto y solidaridad, compasión, justicia, prevención del sufrimiento, erradicación del cautiverio y el abandono, así como cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, trato cruel y en general cualquier acción que ataque directa o indirectamente a los animales.

Por medio del convenio que se pretende realizar, se busca materializar las estrategias de protección y bienestar destinadas a los animales de compañía, trabajo, consumo humano y fauna urbana, dentro del marco de lo establecido en nuestro plan de desarrollo "Buga de la Gente", en su componente de Bienestar y Protección Animal, apostando al fortalecimiento de la educación y sensibilización sobre la vida animal y la gobernanza para la protección de los animales, y busca dar respuesta al fortalecimiento e inclusión de los animales en la agenda pública de nuestro municipio, e intervenir en las problemáticas de los animales en nuestra ciudad, ya que se trata de sujetos de protección estatal.

Sin embargo, es preciso mencionar que la fauna doméstica en la ciudad ha contado con el apoyo constante de las organizaciones sociales, principalmente las animalistas, que con loable dedicación han venido trabajando desde hace varios años, logrando importantes resultados.

El primer autor que escribió postulados sobre los derechos de los animales fue el británico Jeremy Bentham (siglo XVIII), en sus Principios de moralidad y legislación, en donde afirma que el legislador debe imponer el mayor respeto por toda forma de vida, sin limitarlo exclusivamente a la humana, prohibiendo todo acto de crueldad. Al respecto, señaló que "...las leyes sanguinarias tienen una tendencia de volver a los hombres crueles, ya sea por temor, por imitación o por venganza; las leyes dictadas por un espíritu de amabilidad, humanizan una nación..." , por lo que

el legislador debe prohibir todas aquellas situaciones que puedan conducir a actos de crueldad contra los seres humanos y contra los animales, pues son actividades que, según afirmó Bentham, "...necesariamente suponen, la ausencia de reflexión o el fondo de la inhumanidad, ya que producen los dolores más agudos a los seres sensibles y la muerte más dolorosa de la que se pueda formar cualquier idea" (Bentham, Jeremy, "Capítulo XVI. Del cultivo de la benevolencia". Los trabajos de Jeremy Bentham, vol. 1 (Principios de moralidad y legislación (1780)). Es en este sentido que afirma que "llegará el momento, en que la humanidad extenderá su manto sobre todo lo que respira. Hemos comenzado por asistir a quienes sufren la condición de esclavos; vamos a terminar por suavizar también aquella condición de todos los animales que ayudan a nuestro trabajo o proveen a nuestros deseos". Notables son también las reflexiones de John Locke, en su obra Algunos pensamientos sobre la educación, de 1693, en la que afirma que existe una relación entre los actos de crueldad hacia los animales y los lazos que pueden tejerse entre los seres humanos en una comunidad, en la medida en que, por ejemplo, quienes disfrutan causando dolor a seres sensibles, pierden paulatinamente la capacidad de tener compasión por otros seres que sienten, aunque estos sean de su misma especie; por eso plantea una educación a los niños que cultive su afecto por toda criatura sensible.

Sin embargo, es preciso mencionar que la fauna doméstica en la ciudad ha contado con el apoyo constante de las organizaciones sociales, principalmente las animalistas, que con loable dedicación han venido trabajando desde hace varios años, logrando importantes resultados.

-Otro tema no menos importante el cual se busca intervenir por medio de este convenio es la asistencia humanitaria en el control de palomas, debido al alto índice de sobrepoblación que existe de esta especie en la zona urbana del Municipio de Guadalajara de Buga.

-En virtud y procurando el bienestar Animal se busca mediante este convenio realizar una jornada de pasarela virtual con el fin de sensibilizar y educar en temas de adopción responsable y estos Animales de compañía tengan la oportunidad de tener un hogar que le brinde una protección óptima

En virtud y procurando el bienestar animal se busca mediante este convenio realizar una jornada virtual de adopción con el fin de sensibilizar y educar en temas de adopción responsable, promocionar y difundir los animales aptos para adopción que son albergados en el Centro de Bienestar Animal con el fin de encontrar familias responsables para ellos, cumpliendo el enfoque de transitoriedad en el marco del proceso de rescate, rehabilitación y adopción del Centro de Bienestar Animal.

Las instalaciones del Centro de Bienestar Animal ubicadas en zona rural del municipio de Guadalajara de Buga, Corregimiento Zanjón Hondo, por su ubicación geográfica cercana a Laguna de Sonso, paso de avifauna, zonas verdes y su objeto de atención de animales de compañía, se convierte en un espacio idóneo para implementar procesos de educación ambiental mediante acciones directas a la comunidad; acercándole a un manejo sostenible de sus realidades ambientales y promoviendo valor y respeto por el ambiente y los animales.

OBJETIVO GENERAL:

El plan de desarrollo "Buga de la Gente" ha ampliado el capítulo de la protección animal, en cumplimiento al marco normativo producido en el país tendiente a frenar el aprovechamiento y abuso de que han sido víctimas los animales, por lo que se hace necesario establecer acciones que permitan no solo atender a los animales en estado de abandono, sino propender por el cuidado de los animales a través de una estrategia de cultura ciudadana por el respeto y la protección de la vida animal, aunado a que los animales que son tenidos de manera irresponsable por sus cuidadores, generan un potencial riesgo en materia de salud pública, sanidad animal y bienestar animal. En conclusión, la administración municipal busca que los animales que habitan en el territorio municipal tengan mejores condiciones de vida, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía así como el bienestar animal, de forma que la ciudadanía en general, viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Implementar un (1) plan de acción para el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal.
- Implementar una (1) pasarela virtual de adopción animal.
- Realizar un (1) programa de control humanitario de palomas en el área urbana.
- Implementar una (1) estrategia de Educación Ambiental.

OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE FAUNA DOMESTICA E IMPLEMENTAR PROGRAMA DE CONTROL HUMANITARIO DE PALOMAS EN EL AREA URBANA, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PASARELA VIRTUAL DE ADOPCIÓN ANIMAL

LAS PARTES SE COMPROMENTEN A:

POR PARTE DEL INTERVINIENTE:

La ESAL se compromete para con el Municipio de Guadalajara de Buga, llevar a cabo y en feliz término el desarrollo de los proyectos:

2022.CEN.01.000267	MANTENIMIENTO Y DOTACION DEL CBA
2022.CEN.01.000222	ASISTENCIA AL CONTROL HUMANITARIO DE PALOMAS
2022.CEN.01.000226	FORTALECIMIENTO PLAN MUNICIPAL EDUCACION AMBIENTAL

Registrados bajo el número -20210761110100 con código BPIN 2022761110054, del Eje: 3 ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental, en el Sector 31 **ambiental** en el Programa 319 Centro de Bienestar Animal y en el Sub programa 3192 APOYO PARA LA PASARELA VIRTUAL DE ADOPCIÓN ANIMAL.-**20210761110099** con código BPIN 2022761110025 Eje: 3 ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental, en el Sector 31 **ambiental** en el Programa 319 CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL en el Subprograma 3191 Mantenimiento y Dotación del Centro de Bienestar Animal.-**20210761110104** con código BPIN 2022761110043, 3 ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental, en el Sector 31 **ambiental** en el Programa 3111 CONTROL NATAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE NIVELES 1 Y 2 Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA en el Subprograma 31112 ASISTENCIA AL CONTROL HUMANITARIO DE PALOMAS.-**20210761110093** con código BPIN 2022761110026 del Eje: 3 ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental, en el Sector 31 **ambiental** en el Programa 316 EDUCACIÓN AMBIENTAL en el Subprograma 3161 FORTALECIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio.

Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.

Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.

Presentar un informe final de la Ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.

Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.

Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables.

Realizar los aportes en dinero en cuantía como mínimo en un 30% del valor total del convenio.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Las actividades que debe adelantar la ESAL para el manejo operativo y administrativo del CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL son las siguientes:

Concepto	Actividad	Descripción	Indicador	Cantidad Mensual
curso humano	Garantizar el personal interno, profesional y técnico básico para la operatividad y administración del Centro de Bienestar Animal	Profesional médico veterinario zootecnista	Número/contrato	1
		Profesional en el área social	Número/contrato	1
		Asistente operativo	Número/contrato	1
		Operario permanente	Número/contrato	1
		Operario ocasional	Número/contrato	1
		Coordinador administrativo	Número/contrato	1
		Coordinador general	Número/contrato	1
umos alimentación	Garantizar en cantidad y calidad alimento concentrado para cien (100) caninos, treinta y cinco (35) felinos y cuatro (4) equinos residentes al interior del Centro de Bienestar Animal.	Concentrado canino x bultos de 30kg	Número	75
		Concentrado canino cachorro x bulto de 18kg	Número	4
		Concentrado felino x bultos de 8kg	Número	20
		Concentrado equino x bultos de 40 kg	Número	8
		Pacas de heno	Número	60

		Alimento húmedo felinos y caninos, suplementos alimenticios x sobres y latas	Número	40
Salud Animal	Garantizar ayudas diagnosticas básicas, laboratorio clínico para pruebas generales e insumos médicos veterinarios para atención primaria, en salud de caninos, felinos y equinos, residentes en el Centro de Bienestar Animal.	Antibióticos y multivitamínicos Antiinflamatorios – analgésicos. Limpieza, desinfección, manejo de heridas y suministro de medicamentos. Cremas cicatrizantes, repelentes y larvicidas Pruebas generales laboratorio clínico, ayudas diagnosticas básicas.	Número	1 dotación mensual
Insumos limpieza y desinfección, mantenimiento preventivo instalaciones e insumos y dotación para el bienestar animal.	Garantizar los insumos de aseo, desinfección, mantenimiento preventivo básico e insumos de bienestar animal	Elementos de trabajo (guantes, escobas, recogedores) Elementos de aseo (hipoclorito, detergente, especifico, aserrín). elementos control de plagas, elementos de mantenimiento preventivo de instalaciones y, elementos de bienestar animal (vasijas, collares, huacales, enriquecimiento ambiental).	Número	1
nsporte	Garantizar el transporte interno para la operatividad y mantenimiento del Centro.	Transporte para traslado de insumos y traslado de animales residentes en el Centro de Bienestar Animal.	Número	1
Adopción	Garantizar funcionamiento de un programa de adopción para los animales residentes	Ejecutar un proceso integral del programa de adopción de los animales albergados en el Centro de Bienestar	Número	1

	en el Centro de Bienestar Animal	Animal		
Pasarela virtual de adopción	Garantizar plataforma virtual en funcionamiento para promoción y difusión de animales aptos para adopción que residen en el Centro de Bienestar Animal mediante Pasarela virtual de adopción.	Creación, diseño de una plataforma virtual y estrategia de promoción de adopción de animales albergados en el Centro de Bienestar Animal	Número	1
Servicios públicos	Garantizar servicio de agua y conectividad internet del Centro de Bienestar Animal	Pago del servicio de acueducto rural y servicio de internet	Número	1
Dotación y oficina	Garantizar elementos de oficina para funcionamiento administrativo del Centro de Bienestar Animal	Papelería, manejo de archivo documental	Número	1
Fortalecimiento al plan municipal de educación ambiental	Garantizar jornadas directas con la comunidad para la promoción de una cultura del cuidado y protección de la fauna domestica, el medio ambiente y la sostenibilidad ambiental.	Realizar jornada mensual con la comunidad al interior del centro del Centro de Bienestar Animal	Número	1
Asistencia al control humanitario de palomas	Garantizar capacitaciones educativas virtuales y/o presenciales para la protección de las palomas	Realizar capacitaciones y campañas educativas, presenciales y/o virtuales que promuevan el control humanitario de las palomas.	Número	2

NOTA: Los informes deberán ser presentados mes a mes con el fin de realizar la consolidación de las actividades realizadas.

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

a. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo.
b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.
c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes-.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de Cinco (05) meses, contados a partir dela firma del acta inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2022.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD:

El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de ciento setenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavo ($177.999.974.95) MCTE, en efectivo, es decir el 70% del valor total del convenio.

Los aportes del Municipio que ocasione el presente convenio de asociación se subordinarán y cancelarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

Numero	Concepto	Numero y Nombre de rubro	Recurso	Nombre del Recurso	Valor	Valor a afectar
2022.CEN.01.00207	APOYO PARA LA PASARELA VIRTUAL DE ADOPCIÓN ANIMAL	2.3.5.02.09	1102	SOBRETASA GASOLINA	$7.000.000	$7.000.000
2022.CEN.01.000267	MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CBA	2.3.5.02.09	1102	SOBRETASA GASOLINA	$160.000.000	$160.000.000
2022.CEN.01.000222	ASISTENCIA AL CONTROL HUMANITARIO DE PALOMAS	2.3.5.02.09	1102	SOBRETASA GASOLINA	$7.000.000	$7.000.000
2022.CEN.01.000226	FORTALECIMIENTO PLAN MUNICIPAL EDUCACIÓN	2.3.5.02.09	1102	SOBRETASA GASOLINA	$10.000.000	$3.999.974.95

Nota: No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Guadalajara de Buga queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja(PAC).

VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS CON CINCO CENTAVOS** ($254.285.678,5) MCTE, de los cuales el 70% serán aportados por el municipio es decir la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS** ($177.999.974.95) MCTE; por lo tanto, se busca que la ESAL aporte al menos el 30% de los recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio, lo cual será por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($76.285.703.55) MCTE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Para el presente documento y en consecuencia del objeto a contratar desde la Secretaria de AGRICULTURA Y FOMENTO, el código UNSPSC que corresponde es el 80160000 "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	16	00	80160000-SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS
F	70	12	20	SALUD ANIMAL

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de Ejecución del presente convenio de asociación será el Municipio de Guadalajara de Buga.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaria de AGRICULTURA Y FOMENTO o quien ejerza sus funciones.

TIPO DE CONVENIO: Según el artículo 355 de la CN el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El municipio cancelará a la entidad sin ánimo de lucro, su aporte en Cinco (05) desembolsos así:

Un (1) primer desembolso equivalente al 50% del valor total aportado por el municipio por la suma de ($88.999.987.475) y cuatro (4) desembolsos, cada uno mes vencido por valor de ($22.249.996.868,75) MCTE; todo previo informe de actividades elaborado por el interviniente, aprobado y verificado por el supervisor designado, previa presentación de la factura, constancia de pago de la seguridad social de sus trabajadores y el informe financiero de la ejecución del gasto con los respectivos soportes contables.

APORTES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

A) El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS** ($177.999.974.95) MCTE en efectivo, es decir el 70% del valor total del convenio. B) La entidad sin ánimo de lucro con la que se desarrolle el convenio interinstitucional de asociación se espera que aporte recursos, que como mínimo representan un 30% del valor total del convenio, es decir, la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS** ($76.285.703.55.) MCTE. C). El valor total del convenio de asociación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS** ($254.285.678,5) MCTE

AMPAROS CONTRACTUALES:

De acuerdo con el Decreto No.1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

A. **CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.

B. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.

C. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

D. **BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS:** Es el equivalente al 50 % de los aportes entregados por parte de la administración, con vigencia con el mismo plazo del convenio.

E. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio y cuatro meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ANTE TERCEROS

El Contratista asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente proceso, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

DEFINICION DE FACTORES DE SELECCIÓN

DEFINICION DE FACTORES DE SELECCIÓN

Para el presente proceso, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos que demuestren su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

CAPACIDAD JURÍDICA:

1) Carta de presentación de la propuesta
2) Anexo No. 2 Oferta Económica
3) Fotocopia cédula de ciudadanía representante legal de la ESAL.
4) Libreta militar (en caso de aplicar).
5) Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios.
6) Certificación de inscripción en el SECOP II.
7) Indicación del objeto, el cual se debe relacionar con el objeto de la presente convocatoria pública.
8) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la ESAL, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
9) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el convenio.
10) Certificado de Antecedentes Penales – de la policía nacional representante legal.
11) Consulta de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la ESAL.
12) Consulta de los antecedentes de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República representante legal y la ESAL
13) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
14) Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica.

15) Certificado Cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social.
16) Acta De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el asociado persona jurídica deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal; durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la ESAL, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del convenio.
17) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen, la ESAL, nacionales o extranjeras.
18) Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC de conformidad con la Ley 1801 de 2016 el Municipio de Guadalajara de Buga consultará la información electrónica sobre la información de paz y salvo expedido por la Policía.

CAPACIDAD TECNICA:

IDONEIDAD – CAPACIDAD TECNICA – HABILITANTE DETERMINACION DE SER UNA ESAL DE RECONOCIDA IDENTIDAD

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenio con entidades que cuenten con un reconocimiento.

Por ello la ESAL debe poseer un reconocimiento positivo en la comunidad demostrada mediante certificaciones de las instituciones donde ha prestado sus servicios en actividades relacionadas con el objeto contractual.

EXPERIENCIA

De acuerdo con las condiciones especialísimas del presente objeto contractual, y a las particulares y complejas condiciones para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

a.- La ESAL debe contar con una experiencia de mínimo cuatro (04) años de creación demostrada en el certificado de existencia y representación legal.

b.- La ESAL debe acreditar experiencia de mínimo un (01) año con el objeto del convenio a desarrollar

CAPACIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Fundación sin ánimo de Lucro, debe contar con la capacidad organizacional necesaria y

requerida según lo establecido en el Decreto 092 de2017 y demás normas concordantes.

Los criterios habilitantes deben aparecer registrados el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Nota 1: La Entidad Estatal podrá solicitar documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte contable.

Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

El Asociado deberá indicar en su oferta el valor de su aporte con el diligenciamiento del anexo económico, en el cual propone su ofrecimiento, estableciendo de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo, así mismo, debe incluir el valor del aporte de la administración y el valor del aporte de la ESAL.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

PROCESO DE SELECCIÓN EN CASO DE RECIBIR MÁS DE UN PROYECTO OFRECIENDO COMO MÍNIMO EL 30%:

De conformidad con el decreto 092 de 2017, en caso de que se reciban propuestas de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aportando como mínimo el 30% del presupuesto definido, se adelantará un proceso de selección, cuyos términos se indicarán en la fecha prevista en el cronograma.

NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA:

Con la recepción del proyecto no se genera para el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA ninguna obligación de suscripción del Convenio y/o contrato, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

CRONOGRAMA DE RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO

ETAPAS/ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR DE LA CONVOCATORIA Y ESTUDIOS PREVIOS	06 de Mayo del 2022	www.colombiacompra.gov.co /secop2
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	09 de Mayo del 2022 a las 14:00 horas	www.colombiacompra.gov.co /secop2
RESPUESTA A OBSERVACIONES	09 de Mayo a las 17:00 horas	www.colombiacompra.gov.co /secop2
RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES	10 de Mayo del 2022 a las 17:00 horas	www.colombiacompra.gov.co /secop2
EVALUACION DE OFERTAS	11 de Mayo del 2022 a las 15:00 horas	www.colombiacompra.gov.co /secop2
PUBLICACION DE LA EVALUACION	11 de Mayo del 2022 a las 15:30 horas	www.colombiacompra.gov.co/ secop2
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION Y OBSERVACIONES	12 de Mayo del 2022 a las 15:30 horas	www.colombiacompra.gov.co/ secop2
RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN	12 de mayo del 2022 a las 16:00 horas	www.colombiacompra.gov.co/ secop2
ACEPTACION DE LA OFERTA Y CELEBRACION DEL CONVENIO	13 de mayo del 2022	www.colombiacompra.gov.co/ secop2

NOTA: Si en la presente convocatoria, se presentara una única propuesta, el Municipio de Guadalajara de Buga, vencida la etapa de publicación de los resultados de la ponderación de propuestas procederá a suscribir el respectivo convenio, así mismo si, habiéndose presentado más de una propuesta, una de la entidad sin ánimo de lucro participantes presentara propuesta en donde se optara por una cofinanciación igual o superior al 30% del aporte definido como

aporte total de la entidad asociante, la entidad mediante acto administrativo procederá a informarlo a los demás participantes y procederá previo el proceso definido, a suscribir el respectivo convenio de asociación.

NOTA: SI SE HABILITA MAS DE UN OFERENTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PROCEDERA A REALIZAR LA PONDERACION DE LAS OFERTAS DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO. DE IGUAL FORMA SI UNO DE LOS OFERENTES PRESENTA MANIFESTACION DE INTERES PARA APORTAR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, EL PRESENTE PROCESO NO ESTARA SUJETO A COMPETENCIA.

Si una vez, realizado el cierre de la presente convocatoria, se observa que se presentó más de una propuesta, y que ninguna de las propuestas presentadas opto por la posibilidad consagrada en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la entidad una vez publicado el resultado de la ponderación de las propuestas continuara con el proceso dando aplicación al trámite que se describe a continuación:

El proceso será asignado al proponente que ofrezca un mayor aporte en dinero, en caso de que ofrezcan un aporte, pero el mismo sea inferior al 30% del valor total del proyecto.

En caso de presentarse un empate en el ítem anterior, o de no presentarse un ofrecimiento de aporte en dinero, se adjudicará al proponente que ofrezca mayor experiencia, ejecutando proyectos con objeto similar al de la presente convocatoria.

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA CONVOCATORIA Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS.

El Municipio podrá modificar la presente convocatoria antes del cierre, mediante adenda que se publicara en la página www.colombiacompra.gov.co/secop2; en caso de existir modificaciones sustanciales en los términos del proceso de convocatoria se ampliará el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar propuestas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

Con fecha posterior al cierre de la convocatoria el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la a tenderá.

CAUSALES DE RECHAZO

1) Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial destinado para la contratación.
2) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias.

3) Cuando el oferente sea una persona jurídica que no esté debidamente inscrita y constituida en la Cámara de Comercio.
4) Cuando el oferente sea una persona jurídica que se encuentre en causal de disolución, liquidación o quiebra declarada judicialmente.
5) Cuando el oferente se una persona jurídica y la duración de la misma al momento de la presentación de la oferta no sea superior la duración del plazo contractual y un año más.
6) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente convenio.
7) Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
8) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o cuando una misma persona participe en el proceso por interpuesta(s) persona(s).
9) Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostentan igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
10) Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
11) Cuando en caso de consorcios y/o uniones temporales en el documento de constitución se omita la firma de uno de sus integrantes o dicho documento no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
12) Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación, aún sobre aquellos que se adjunten por encima de los mínimos requeridos, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
13) Cuando no se subsanen los requisitos y documentos a que se refiere el parágrafo primero del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007.
14) Cuando se determine por parte de la Entidad que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
15) Cuando el proponente no presente debidamente diligenciados los formatos establecidos por la entidad en el presente convenio.
16) Cuando la propuesta sea presentada por una persona diferente al representante legal o del representante legal de consorcio o unión temporal, o sin la debida autorización.
17) Cuando el oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en el presente convenio o no las discrimine en la propuesta técnica, cuando se exijan condiciones técnicas.
18) Tampoco se admitirán propuestas parciales que no cumplan completamente con los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio.
19) Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este proceso, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
20) Las demás señaladas en la Constitución, la Ley y en el presente convenio.
21) Cuando el oferente carezca de la capacidad jurídica para contratar lo requerido por la Entidad.

22) Cuando so pretexto de aportar documentos subsanables requeridos mejore la propuesta inicialmente presentada.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre las propuestas presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la LEY N° 2069 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA".

DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA CONVOCATORIA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

1) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2) Cuando no se presente ninguna propuesta.
3) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo.
4) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la selección.

Cordialmente,

ÁLVARO HERNÁN BRAND TEJEDA
Secretario de Desarrollo Institucional

CAROLINA ANDREA CÓRDOBA CANO
Secretaria de Agricultura y Fomento

	Nombre	Cargo
Proyectó	Mayron Stven Peña Alonso	Abogado Contratista
Reviso y Aprobo	Carolina Andrea Cordoba Cano	Secretaria de Agricultura y Fomento
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		